



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro de la presente demanda ejecutiva de costas radicada bajo el número 2021-00197-00, se esta pendiente resolver una medida cautelar pedida con la demanda. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACION
PROVIDENCIA	AUTO DECRETA EMBARGO
EJECUTANTE	SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ
EJECUTADO	LUISA LINDA GARZON CANTILLO
RADICADO:	44-430-31-84-001-2021-00197-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo que con la introductoria se pidió medida cautelar respecto de la cual, no se emitido pronunciamiento este Despacho, se dispone DECRETAR la siguiente cautela, de conformidad con lo establecido por el artículo 593 y 599 del CGP.

DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que sean legalmente embargables y que por cualquier concepto posea la ejecutada LUISA LINDA GARZON CANTILLO identificada con CC N° 1.124.012.627, depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDT en la entidad bancaria BBVA COLOMBIA.

De no surtir efectos la referida medida cautelar, se decretará sucesivamente en las demás entidades bancarias. Oficiese por secretaria.

Limítese la anterior medida en la suma de \$500.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

